

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/34/2022

Por el que se autoriza la renovación de Encargos de Despacho de cargos pertenecientes al SPEN

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión de Seguimiento al SPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Encargo de Despacho: Es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto igual o de mayor nivel tabular del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria del diecinueve de marzo dos mil veintiuno, la JGE aprobó los Lineamientos¹ cuyo transitorio segundo establece:

“Segundo. *A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, quedan sin efectos los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el 18 de agosto de 2016 mediante el Acuerdo INE/JGE181/2016.”*

¹ Mediante acuerdo INE/JGE51/2021.

2. Designaciones de los Encargos de Despacho

- a) El veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, la SE designó² a **María Fernanda Loza Alvarado**, como Encargada de Despacho en el cargo de Jefa del Departamento de Participación Ciudadana perteneciente al SPEN, adscrita a la DPC, hasta por un periodo de seis meses, a partir del uno de octubre del mismo año.
- b) El siete de octubre siguiente, la SE designó³ a **Jackeline Gabriela Alvarez Aviles**, como Encargada de Despacho en el cargo de Jefa del Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos perteneciente al SPEN, adscrita a la DPP, hasta por un periodo de seis meses, a partir del quince de octubre del mismo año.

3. Primeras renovaciones de los Encargos de Despacho

- a) El treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, esta Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/14/2022, aprobó la renovación del Encargo de Despacho a **María Fernanda Loza Alvarado**, hasta por seis meses contados a partir del uno de abril del presente año.
- b) El cinco de abril posterior, esta Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/16/2022, aprobó la renovación del Encargo de Despacho a **Jackeline Gabriela Alvarez Aviles**, hasta por seis meses contados a partir del quince de abril de la presente anualidad.

4. Solicitudes de segunda renovación

4.1 Encargo de Despacho de María Fernanda Loza Alvarado

- a) El nueve de septiembre del año en curso, la DPC solicitó⁴ a la SE, la renovación del Encargo de Despacho de la servidora pública electoral antes mencionada, para el periodo del uno de octubre de la presente anualidad al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.
- b) El diez siguiente, la SE envió⁵ a la UTAPE la solicitud referida en el inciso anterior para realizar las gestiones pertinentes.
- c) El trece posterior, el Secretario Técnico Suplente de la Comisión de Seguimiento al SPEN hizo del conocimiento⁶ de

² Mediante oficio IEEM/SE/18/2021.

³ Mediante oficio IEEM/SE/19/2021.

⁴ Mediante oficio IEEM/DPC/421/2022.

⁵ Mediante tarjeta SE/T/2634/2022.

⁶ Mediante tarjetas CSSPEN/ST/T/178/2022 a la CSSPEN/ST/T/188/2022.

sus integrantes, que se solicitaría a esta Junta General la autorización de la segunda renovación del Encargo de Despacho antes mencionado.

- d) En la misma data, la UTAPE solicitó⁷ a la SE someter a consideración de esta Junta General la autorización de la segunda renovación del Encargo de Despacho de **María Fernanda Loza Alvarado**, para un periodo de seis meses, a partir del uno de octubre de dos mil veintidós.

4.2 Encargo de Despacho de Jackeline Gabriela Alvarez Aviles

- a) El diecinueve de septiembre del año en curso, la DPP solicitó⁸ a la SE, la segunda renovación del Encargo de Despacho de la servidora pública electoral antes mencionada.
- b) El veintisiete siguiente, la SE envió⁹ a la UTAPE la solicitud referida en el inciso anterior para realizar las gestiones pertinentes.
- c) El veintiocho posterior, el Secretario Técnico Suplente de la Comisión de Seguimiento al SPEN hizo del conocimiento¹⁰ de sus integrantes, que se solicitaría a esta Junta General la aprobación de la segunda renovación del Encargo de Despacho antes mencionado.
- d) En dicha data, la UTAPE solicitó¹¹ a la SE someter a consideración de esta Junta General la autorización de la segunda renovación del Encargo de Despacho de **Jackeline Gabriela Alvarez Aviles**, para un periodo de seis meses, a partir del quince de octubre de dos mil veintidós.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para autorizar la segunda renovación de Encargos de Despacho, conforme a lo que establecen los artículos

⁷ Mediante tarjeta UTAPE/T/179/2022.

⁸ Mediante oficio IEEM/DPP/0735/2022.

⁹ Mediante tarjeta SE/T/2823/2022.

¹⁰ Mediante tarjetas CSSPEN/ST/T/201/2022 a la CSSPEN/ST/T/211/2022.

¹¹ Mediante tarjeta UTAPE/T/195/2022.

392, párrafo segundo del Estatuto; 22, párrafo primero de los Lineamientos y 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D determina que el SPEN comprende -entre otros aspectos- la selección, ingreso, profesionalización, promoción y permanencia de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

LGIFE

El artículo 30, numeral 3 ordena que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el propio artículo.

El artículo 98, numerales 1 y 2 mandata que los OPL son autoridad en la materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIFE y las leyes locales correspondientes. Serán profesionales en su desempeño, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, inciso a) menciona que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIFE, establezca el INE.

Estatuto

El artículo 5 dispone que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas; el del INE y el de los OPL.

La fracción II de dicho artículo prevé que el sistema de los OPL comprende los cargos, puestos y MSPEN en los OPL.

El artículo 7 refiere que el INE promoverá que su personal y el de los OPL realicen su función bajo los principios rectores de la función electoral y los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

El artículo 390, párrafo segundo precisa que cada OPL podrá llevar a cabo designaciones temporales en plazas del SPEN mediante personas encargadas de despacho. La ocupación de plazas del SPEN por encargo de despacho deberá apegarse a los requisitos establecidos en el catálogo del SPEN y a las exigencias dispuestas en la normatividad laboral de cada OPL.

El artículo 392, párrafo primero señala que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la rama administrativa o del SPEN del OPL puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del SPEN de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

El párrafo segundo, del artículo en comento indica que la persona titular de la secretaría ejecutiva del OPL, podrá designar a la persona encargada de despacho en cargos o puestos del SPEN adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos, por un periodo que no exceda los seis meses; dicha designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPL, o en su caso, del órgano superior de dirección.

En el párrafo tercero, del mismo artículo se establece la información que debe contener la designación correspondiente.

El artículo 393 refiere que la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPL que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

El artículo 394 determina que el personal del OPL que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

Lineamientos

El artículo 1 ordena que los propios Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento de designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del SPEN en el sistema de los OPL.

El artículo 3, fracciones VII y VIII define que:

- Encargada de despacho es la persona designada para ocupar temporalmente un cargo o puesto del SPEN, conforme a lo establecido en los propios Lineamientos.
- Encargo de despacho es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto igual o de mayor nivel tabular del SPEN, conforme al Estatuto y los propios Lineamientos.

El artículo 4 mandata que las actividades inherentes a la designación de encargos de despacho se harán del conocimiento de la DESPEN, de la Comisión de Seguimiento y, del órgano superior, o en su caso de la junta general ejecutiva u órgano equivalente de los OPL, por medio del órgano de enlace de cada organismo.

El artículo 7 menciona -entre otros supuestos- que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el SPEN que requiera ser ocupado de manera inmediata.

El artículo 8, párrafo primero dispone que la propuesta de designación de un encargo de despacho recaerá preferentemente en personal del OPL que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza que pretenda ser ocupada por esa vía.

El artículo 9 prevé el orden de prelación que debe observarse para la designación de encargos de despacho.

El artículo 11, párrafo primero refiere que en el supuesto que el encargo de despacho recaiga en personal del SPEN o de la rama administrativa,

el área solicitante solamente deberá acreditar que cuenta con credencial para votar vigente y cumple con los requisitos del perfil del cargo o puesto materia del encargo.

El artículo 12, párrafo primero señala que las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPL deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la secretaría ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los propios Lineamientos, según corresponda.

El artículo 17 precisa que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá ser renovada hasta por dos periodos iguales, previa la justificación que motive la continuidad.

El artículo 19 señala que las personas designadas como encargadas de despacho serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas, debiendo presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al órgano de enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

El artículo 20 indica que las personas del OPL designadas en un encargo de despacho recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

El artículo 21 establece que la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento, ya que, de no hacerlo, el órgano de enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

El artículo 22 contempla que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el órgano superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

El párrafo segundo, del precepto legal referido, define que el órgano de enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

El artículo 23 determina que la persona titular de la secretaría ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho.

CEEM

El artículo 172 en sus párrafos primero y segundo ordena que:

- El IEEM para el desempeño de sus actividades contará con personal calificado necesario para prestar el SPEN.
- El SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el propio Estatuto.

El artículo 203 Bis, fracciones I a la IV y VIII enuncia entre otras atribuciones del Órgano de Enlace, las siguientes:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.
- Coadyuvar en la promoción de las y los MSPEN, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.
- Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.
- Tramitar todo lo relacionado con la disponibilidad de las y los MSPEN en el IEEM.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo de las vacantes de los cargos de Jefaturas de Departamento, de Participación Ciudadana con adscripción a la DPC y de Prerrogativas y Partidos Políticos con adscripción a la DPP; y con base en la verificación de la viabilidad normativa realizada por la DESPEN, la SE designó a **María Fernanda Loza Alvarado** y a **Jackeline Gabriela Alvarez Aviles** como Encargadas de Despacho de dichas vacantes, respectivamente.

Toda vez que a la fecha no han sido ocupadas las vacantes y en virtud de que concluyó y está por terminar el primer periodo por el que fueron designadas **María Fernanda Loza Alvarado** y **Jackeline Gabriela Alvarez Aviles** respectivamente, es por lo que la DPC y la DPP -en cumplimiento a la temporalidad que refiere el artículo 21 de los Lineamientos- solicitaron a la SE respectivamente, la segunda

renovación de los Encargos de Despacho de las servidoras públicas electorales correspondiente a la adscripción descrita con anterioridad.

Por ello, a petición de la DPC y DPP previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento del SPEN, la UTAPE solicitó a la SE someter a consideración de esta Junta General, la autorización de la segunda renovación de los Encargos de Despacho por el periodo de hasta seis meses; en cuanto a **María Fernanda Loza Alvarado** a partir del uno y sobre **Jackeline Gabriela Alvarez Aviles** a partir del quince, ambos de octubre de esta anualidad.

Las solicitudes de mérito se encuentran plenamente justificadas, dado que es necesario contar con personal capacitado para dar continuidad a las actividades encomendadas al cargo referido.

Atento a lo anterior, esta Junta General considera procedente autorizar la segunda renovación de los Encargos de Despacho de:

- a) **María Fernanda Loza Alvarado**, para ocupar el cargo de Jefa de Departamento de Participación Ciudadana adscrita a la DPC, hasta por seis meses a partir del uno de octubre del presente año.
- b) **Jackeline Gabriela Alvarez Aviles**, para ocupar el cargo de Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la DPP, hasta por seis meses a partir del quince de octubre de la presente anualidad.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza la segunda renovación del Encargo de Despacho de **María Fernanda Loza Alvarado**, para ocupar el cargo de Jefa de Departamento de Participación Ciudadana, adscrita a la DPC, con vigencia de hasta por seis meses, contados a partir del uno de octubre de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Se autoriza la segunda renovación del Encargo de Despacho de **Jackeline Gabriela Alvarez Aviles**, para ocupar el cargo de Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la DPP, con vigencia de hasta por seis meses, contados a partir del quince de octubre de dos mil veintidós.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente instrumento al Órgano de Enlace, a fin de que una vez expedidos los oficios de

renovación correspondientes, haga entrega de los mismos a las servidoras públicas electorales a quienes se les autoriza la renovación del encargo de despacho, en vía de notificación, para los efectos correspondientes; asimismo, para que gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones; informe a la DESPEN en términos de lo previsto por el artículo 22, párrafo segundo de los Lineamientos y, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN, lo informe a sus integrantes.

- CUARTO.** Remítase a la Dirección de Administración del IEEM copia de este acuerdo, para los efectos administrativos que deriven de la aprobación del mismo.
- QUINTO.** Comuníquese a la DPC, a la DPP y a la Contraloría General del IEEM, para los efectos conducentes.
- SEXTO.** Notifíquese a la UTVOP y a la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la séptima sesión extraordinaria celebrada el tres de octubre de dos mil veintidós, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/34/2022 DENOMINADO:
“POR EL QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO
DE CARGOS PERTENECIENTES AL SPEN”.**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

